



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO N° 094 -2022/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Conste por el presente documento de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que se celebra por una parte entre la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO – UNASAM, representado por el Señor Decano(e) LUIS WILFREDO ROBLES TREJO, con documento nacional de identidad N° 31658643, con domicilio legal en Esquina Inés Huaylas y Gabino Uribe S/N, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, representado por el Gerente General Regional, Dr. Victor Alejandro Sichez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18091999 ; quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD".

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD se les denominarán LAS PARTES, en los términos y acuerdos siguientes:

ACUERDO PRIMERO: BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley Universitaria N°30220.
- Estatuto y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Directiva N° 002-2021-GRA-2021-GRA/GRPPAT/SGDITI.DI.01.NP



ACUERDO SEGUNDO: DE LOS ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, promotora del desarrollo regional con el objeto de facilitar a competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

LA UNIVERSIDAD, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. En particular LA FACULTAD es



un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.

ACUERDO TERCERO: EL OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y beneficio mutuo, con el propósito de investigar, aplicar, difundir, capacitar y otros que brinden solución a los diversos problemas de la sociedad, optimizando las funciones que realizan las PARTES, mediante el intercambio de información, el fortalecimiento de capacidades, formación estudiantil y el desarrollo de proyectos de interés mutuo y otros vinculados con sus respectivas funciones.

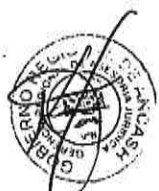
ACUERDO CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proponer, acordar y coordinar la identificación, ejecución, gestión y evaluación a las acciones y/o proyectos de interés común.
- Posibilitar que los estudiantes regulares de la Carrera Profesional de Derecho de LA UNIVERSIDAD, completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo de las prácticas pre profesionales y profesionales del ejercicio profesional, según lo acordado de manera remota (uso de los recursos tecnológicos y virtuales) y/o presencial en las instalaciones de LA ENTIDAD o ambas actividades.
- Implementar los resultados de las líneas de investigación de las carreras profesionales.
- Realizar acciones conjuntas de extensión universitaria y proyección social en beneficio de la comunidad según previa coordinación entre LAS PARTES.
- Planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades del presente Convenio.
- Otros compromisos que se estime pertinente establecer entre las partes.

ACUERDO QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Se comprometen a:

- Brindar facilidades para que los estudiantes de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad realicen sus prácticas pre profesionales y profesionales del ejercicio profesional. La disponibilidad del campo de prácticas que será coordinada entre las partes al inicio de cada semestre académico, según lo acordado de manera remota (uso de los recursos tecnológicos y virtuales) y/o presencial en las instalaciones de LA ENTIDAD o ambas actividades.
- Impulsar proyectos de capacitación profesional conjunta donde se describa el compromiso y beneficios de las partes.
- Difundir oportunamente las acciones que se realicen en relación al presente Convenio, a través del portal web y otros medios de difusión con los que cuentan.
- Proporcionar la infraestructura de sus instalaciones para el desarrollo de actividades de promoción social, extensión universitaria, investigación y/o educación en actividades previamente coordinadas, gratuitas y de acuerdo a la disponibilidad de ambientes y considerando que no deben alterar las actividades académicas en concordancia con las políticas de uso de ambientes de LAS PARTES.



- e) Desarrollar proyectos e iniciativas de investigación relacionados a la capacitación pedagógica, administrativa y en los campos que LAS PARTES crean conveniente.
- f) Intercambiar información que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales, en el marco de sus principios, normas y reglamentos de ambas instituciones.

ACUERDO SEXTO: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de LA ENTIDAD: Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash
- Por parte de la UNIVERSIDAD: Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

ACUERDO SÉPTIMO: VIGENCIA Y ÁMBITO

Las partes acuerdan que el presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su vigencia será de tres (03) años, pudiendo modificarse o renovarse por acuerdo entre las partes manifestado por escrito.

ACUERDO OCTAVO: NATURALEZA DEL CONVENIO

La celebración del presente convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. No supone, ni implica transferencia de recursos económicos.

ACUERDO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente Convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por Ley.

ACUERDO DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN

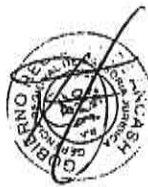
Son causales de resolución las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por mutuo acuerdo.

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Por el presente acuerdo, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primero término mediante el trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes.

Sin perjuicio de lo señalado las partes, para efectos del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de Huaraz.



ACUERDO DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS

Para efectos del presente Convenio, LAS PARTES señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

ACUERDO DÉCIMO CUARTO: CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio de Cooperación Académica, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Huaraz: **26 SEP 2022**




LA UNIVERSIDAD
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Victor A. Sánchez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL
LA ENTIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
26 SEP. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO